



Consejo Económico y Social

Distr. general
26 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

63^{er} período de sesiones

11 a 22 de marzo de 2019

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea
General, titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”

Declaración presentada por International Justice Resource Center, Inc., organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución [1996/31](#) del Consejo Económico y Social.

* La versión original de la presente declaración no fue objeto de revisión editorial oficial.



Declaración

Las mujeres, y en particular las mujeres marginadas, siguen siendo sometidas a esterilización sin su consentimiento en todo el mundo. La esterilización forzada constituye una violación de numerosos derechos humanos e implica la obligación de los Estados de actuar con la diligencia debida a fin de prevenir, proteger y reparar los actos de violencia de género. Esta práctica causa un trauma terrible a mujeres de muchos países, incluido el Canadá, donde a las mujeres indígenas se las sigue sometiendo a esterilización forzada de forma discriminatoria en los hospitales públicos. El Canadá, al igual que otros Estados, aún no ha llevado a cabo reformas que podrían reparar esos daños y proteger a las futuras generaciones de mujeres y niñas.

Cuando las mujeres tienen miedo de utilizar los servicios de salud pública, son objeto de discriminación en los hospitales públicos o sufren violaciones de los derechos humanos a manos de médicos, su acceso a la asistencia sanitaria que necesitan se ve limitada y su salud, en particular su salud sexual y reproductiva, sufre. Además de causar un trauma individual, esta violación perpetúa la desigualdad de género. Las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos están claras y llegar a un acuerdo sobre las medidas para cumplir dichas obligaciones puede ayudar a orientar sus acciones.

La esterilización forzada de mujeres marginadas es un problema global de derechos humanos que requiere la acción del Estado

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura dice lo siguiente: “Un problema cada vez más generalizado es la esterilización involuntaria de mujeres de minorías étnicas y raciales, mujeres de comunidades marginadas y mujeres con discapacidad a causa de la noción discriminatoria según la cual no son ‘aptas’ para tener hijos. La esterilización forzada es un acto de violencia, una forma de control social y una violación del derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, documento de las Naciones Unidas [A/HRC/22/53](#), 1 de febrero de 2013, párr. 48).

Los órganos de derechos humanos y otras partes interesadas reconocen, desde hace al menos dos decenios, que la esterilización llevada a cabo sin el consentimiento pleno, libre e informado de la persona vulnera diversos derechos humanos. Véase, por ejemplo: Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *I.V. vs. Bolivia* de 30 de noviembre de 2016; Organización Mundial de la Salud *et al.*, *Eliminating Forced, Coercive and Otherwise Involuntary Sterilization. An Interagency Statement* (2014); Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *V.C. c. Eslovaquia*, sentencia de 8 de noviembre de 2011, párr. 108; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 24: artículo 12 de la Convención - La mujer y la salud, párr. 20. Esta violación, cuando se produce en un hospital público, puede atribuirse directamente al Estado. Véase, por ejemplo, *I.V. vs. Bolivia*, sentencia de 30 de noviembre de 2016, párr. 203.

Además, las obligaciones generales de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos exigen que los Gobiernos adopten medidas a fin de garantizar la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres de una manera más amplia. Véase, por ejemplo, la recomendación núm. 24: artículo 12 de la Convención - La mujer y la salud. Los Estados son responsables de regular y supervisar a los proveedores de servicios de salud privados y de garantizar la responsabilidad y la reparación por las violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de la atención sanitaria. Véase el informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, documento de las Naciones Unidas [A/HRC/22/53](#), párrs. 24 y 25.

Por otra parte, el derecho internacional exige cada vez más a los Estados que actúen con la diligencia debida para prevenir los actos de violencia sexual o de género (entre ellos, la esterilización forzada), proteger a las víctimas mediante una respuesta apropiada a dichos actos de violencia y proporcionar a las víctimas una reparación adecuada. Véanse, por ejemplo, la recomendación general núm. 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, documento de Naciones Unidas [CEDAW/C/GC/35](#), 18 de julio de 2017, párr. 2; “Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer. Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias”, documento de las Naciones Unidas [E/CN.4/1999/68](#), 10 de marzo de 1999, párr. 6. Un Estado es internacionalmente responsable de la violación de derechos por parte de agentes privados, incluidos los casos de esterilización forzada, cuando no cumple la norma de diligencia debida.

Además, cuando se somete a una persona a esterilización forzada a causa de su raza u origen étnico, o se le niega protección y acceso a una reparación en condiciones de igualdad, ello también afecta a su derecho a la igualdad, la no discriminación y la igualdad de protección. Véase, por ejemplo, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, “Observaciones finales sobre los informes periódicos 11º y 12º combinados de Eslovaquia”, documento de las Naciones Unidas [CERD/C/SVK/CO/11-12](#), 12 de enero de 2018, párr. 23.

En este sentido, en sus conclusiones convenidas de 2013, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer exhortó a los Gobiernos a “[c]ondenar la violencia contra la mujer y la niña y adoptar medidas para prevenirla en entornos de atención de la salud, en particular [...] los procedimientos médicos realizados a la fuerza o sin que medie consentimiento informado, y que pueden ser irreversibles como la [...] esterilización forzada”. En las conclusiones convenidas de 2013 también se puso de relieve la necesidad de adoptar dichas medidas “en especial en el caso de mujeres y niñas particularmente vulnerables y desfavorecidas, como las [...] indígenas y las mujeres de ascendencia africana”. Las conclusiones convenidas posteriores también han hecho hincapié en la necesidad de que los Estados tomen medidas para garantizar “el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva” e información relacionada “sin coacción, discriminación ni violencia”. Véase, por ejemplo, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, CSW62, conclusiones convenidas (2018), párr. 46 uu).

La esterilización forzada de mujeres indígenas del Canadá demuestra la necesidad de que los gobiernos presten más atención a este asunto

La esterilización forzada de las mujeres indígenas del Canadá, previamente autorizada por la política oficial, continúa hasta el día de hoy como una práctica ilegal, pero permitida de forma tácita. Mujeres pertenecientes a diversas comunidades indígenas del Canadá han sido sometidas a esterilización forzada en el sistema público de salud, normalmente después de haber ingresado en hospitales públicos para dar a luz.

El alcance total de esta práctica no se ha documentado, a pesar de que decenas de mujeres la han denunciado voluntariamente desde 2015. Algunas de sus historias se han publicado en informes de medios de información. El único examen gubernamental conocido de acusaciones recientes, realizado a nivel local en la provincia de Saskatchewan, reveló discriminación y racismo estructurales y generalizados, así como el incumplimiento del principio de consentimiento informado en el sistema público de salud. Víctimas recientes de esta práctica también han denunciado en otras regiones y provincias, entre ellas Ontario, Alberta y Manitoba.

Sin embargo, las autoridades no han adoptado medidas para comprender la magnitud real de este patrón de violaciones, y no han investigado, castigado o proporcionado reparación en casos conocidos de esterilización forzada. En Saskatchewan, la administración de salud pública de la región ha ofrecido una disculpa, pero no ha emprendido las reformas necesarias para determinar cuántas mujeres se han visto afectadas ni para asegurarse de que más mujeres no sufran la misma violación. A nivel federal, aunque el Canadá es responsable de la atención sanitaria de la población indígena, no ha adoptado ninguna medida para examinar, investigar o prevenir que esta práctica continúe, proteger a las víctimas conocidas o proporcionar reparación.

Hay claras deficiencias en materia de protección en la capacitación de los profesionales sanitarios, las políticas y prácticas de los hospitales públicos respecto del consentimiento informado, la supervisión de los centros de salud y el personal sanitario, la recopilación de datos pertinentes, las restricciones de prescripción de la capacidad de las víctimas para iniciar acciones de responsabilidad civil, y en la no tipificación como delito de la esterilización forzada. La falta de protección se observa aún con más claridad en el hecho de que ninguna persona ha sido declarada responsable, por lo civil o lo penal, de haber esterilizado de manera forzada a una mujer indígena y de que ninguna víctima ha sido indemnizada.

Recomendaciones

Habida cuenta de la incidencia generalizada y persistente de la esterilización forzada, recomendamos a los Gobiernos lo siguiente:

- codificar la obligación de obtener el consentimiento informado en los procedimientos médicos;
- investigar los casos denunciados de esterilización forzada con vistas al enjuiciamiento y el castigo de las personas responsables, así como la prevención de esta práctica en el futuro;
- ofrecer reparación a las víctimas identificadas, en particular una indemnización económica, tratamientos de salud mental y los servicios de atención médica necesarios para que puedan quedarse embarazadas y tener hijos si así lo desean;
- capacitar a los profesionales sanitarios en materia de competencias culturales y consentimiento informado o exigirles que cuenten con esta capacitación e identificar a aquellos que tengan prejuicios discriminatorios;

- tipificar como delito la esterilización forzada;
 - eximir explícitamente la esterilización forzada de unos plazos cortos de prescripción para las acciones civiles;
 - velar por que las autoridades sanitarias y las entidades que conceden licencias médicas profesionales reciban, investiguen y traten debidamente las denuncias de incumplimiento del deber de garantizar el consentimiento informado en los procedimientos médicos;
 - proporcionar orientación a los profesionales sanitarios respecto de los procedimientos de esterilización, en particular sobre el hecho de que estos procedimientos no son urgentes por naturaleza y nunca debe buscarse el consentimiento para ello cuando una mujer está de parto, o inmediatamente después del parto, y que los riesgos, los efectos secundarios y la permanencia de la ligadura deben comunicarse con claridad y comprenderse;
 - garantizar un amplio acceso a información, por ejemplo mediante folletos, sobre salud y derechos sexuales y reproductivos para los y las pacientes y, de forma específica, sobre los procedimientos de esterilización; y
 - recopilar y publicar los datos disponibles sobre esterilización, incluidos datos desglosados por raza u origen étnico de los pacientes y las pacientes.
-